



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

CONVOCATORIA PÚBLICA N° 011 DE 2019 CONSOLIDADO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: "REALIZAR LAS OBRAS DE PROTECCIÓN, CONTENCIÓN Y MANEJO HIDRÁULICO DE LA LADERA CONTIGUA A LA EDIFICACIÓN DEL GIMNASIO, SALONES ADYACENTES Y ÁREA DEL SENDERO PEATONAL DEL LOTE A EN LA FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL SEÑOR FAUSTO F. GONZÁLEZ BARRERA C. C.
NO.: 79.881.326 DE BOGOTÁ MATRÍCULA PROFESIONAL: 25202-114832 CND**

OBSERVACIÓN No. 1

Después de realizar una revisión del proyecto de pliego de condiciones, me permito realizar amablemente las siguientes observaciones al proceso referenciado en el asunto: De conformidad con el numeral CAPÍTULO 2 REQUISITOS HABILITANTES MÍNIMOS PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

2.4.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:

Para acreditar la experiencia del presente numeral el proponente deberá cumplir con lo establecido en la tabla que se presenta a continuación, con el fin de satisfacer las necesidades que demanda el proyecto objeto de los presentes términos.

CRITERIO	ADMISIBLE	NO ADMISIBLE
<i>Para acreditar la experiencia específica, el oferente deberá presentar cinco (5) contratos, certificaciones o actas de recibo o terminación o liquidación, adicionales a los mínimos exigidos, de contratos celebrados, terminados registrados en el RUP -, recibidos y liquidados dentro de los últimos cinco (05) años, contados a partir del cierre de la presente convocatoria, cuyo objeto corresponda a mitigación y/o reducción y/o gestión de Riesgos por efectos de remoción en masa y/o erosión y/o torrencialidad.</i>		

Se solicita a la entidad aceptar para la acreditación de la experiencia específica MINIMO (2) y MAXIMO (5) contratos, certificaciones o actas de recibo o terminación o liquidación, adicionales a los mínimos exigidos de contratos celebrados, terminados registrados en el RUP -, recibidos y liquidados dentro de los últimos DIEZ (10) años contados a partir del cierre de la presente convocatoria, debido a que con esta exigencia se limita la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad no acepte la observación a la luz de las siguientes consideraciones.

Si bien el Comité Asesor de Contratación de la entidad, de tiempo atrás, siguiendo en ello las orientaciones de la Agencia Nacional de Contratación "Colombia Compra Eficiente", acogió el criterio según el cual, en términos generales, la experiencia, lejos de debilitarse, se cualifica con el paso del tiempo, salvo en algunos casos que, por su particularidad, exigen experiencia reciente, merced a la actualización permanente de algunos temas, como los relacionados con tecnología, estima viable y legítimo que, entratándose de experiencia específica, se exija, sin importar el objeto del proceso de contratación, una experiencia limitada en el tiempo, como ocurre en el presente caso, a los cinco (5) años anteriores al cierre de la convocatoria.

Este aspecto, lejos de limitar la participación de oferentes en el proceso, garantiza, bajo los principios de responsabilidad y eficiencia en la inversión de los recursos públicos administrados por la entidad, que el oferente ganador del proceso cuente con una experiencia reciente y particular en el objeto de

la contratación, máxime cuando, como ocurre en el presente caso, la experiencia específica adicional a la solicitada otorga puntaje, conforme a lo establecido en el numeral 2.5. del pliego (FACTORES DE EVALUACIÓN).

Así las cosas, en opinión del Comité Asesor de Contratación, sin sacrificarlo, el principio de pluralidad de oferentes debe ceder ante la garantía de que el ganador del proceso de contratación cuente con una experiencia específica suficiente y reciente, en contratos cuyo objeto sea similar al del proceso de contratación.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR IT INGENIERIA S.A.S ADREA CAROLINA IZQUIERDO REPRESENTANTE LEGAL

OBSERVACIÓN No. 1

Reciban un cordial saludo de IT INGENIERIA S.A.S. una vez revisada la información publicada en el SECOP I, teniendo en cuenta que los índices financieros que deben ser exigidos dentro de una convocatoria pública parten de un estudio de sector, en el que analizan cuales son los índices financieros más acertados para garantizar la transparencia y pluralidad de oferentes dentro del proceso y una vez analizada la base de datos de la superintendencia de sociedades SIREM del año 2017, siendo esta la más reciente, en la que se pueden analizar los índices financieros de las empresas del sector, que para este caso nos aplica el código CIIU 4290 Construcción de otras obras de ingeniería civil donde encontramos que clasifican un total de 878 empresas en el país y que una vez analizados los índices financieros promedio de estas empresas, la liquidez de este sector se encuentra en 1.83, por esta razón solicitamos muy amablemente este indicador sea modificado pues el que se exige dentro de los pliegos de condiciones es 5 e impide la participación de la mayoría de las empresas con el perfil para la ejecución del objeto contractual y no garantiza una pluralidad de empresas del sector agradezco la atención prestada y su pronta respuesta.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad no acepta la solicitud, reiterando su posición en el sentido de que se mantenga el indicador establecido en el pliego de condiciones, por obedecer a un análisis del sector, así como a la consulta comparada de diferentes bases de datos, relacionadas con empresas dedicadas a actividades relacionadas con aquella que constituyen el objeto de la convocatoria de la referencia.

COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN